

GOBIERNO REGIONAL PIURA



356

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

13 JUN 2013

Sullana,



VISTOS : El INFORME N° 128-2013/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Junio del 2013 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; MEMORANDUM N° 716-2013/GRP-401000-401400 de fecha 06 de Junio del 2013, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 502-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 06 de del 2013 Junio de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 120-2013/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 05 de Junio del 2013; referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, presentada por la empresa contratista **CONTRATISTAS GENERALES JQ & ASOCIADOS EIRL.**, para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PIET CUNITA DEL NIÑO MANCORA DISTRITO DE MIGUEL CHECA - SULLANA"**, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 015-2012/GRP-GSRLCC-G; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la CARTA S/N – EXPEDIENTE N° 03595 de fecha 30 de Mayo del 2013, la Empresa **CONTRATISTAS GENERALES JQ & ASOCIADOS E.I.R.L;** presenta ante esta entidad, la Solicitud de Ampliación de Plazo, para la ejecución de la OBRA : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PIET CUNITA DEL NIÑO MANCORA, DISTRITO DE MIGUEL CHECA – SULLANA - PIURA"**;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 819-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 11.12.12 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PIET CUNITA DEL NIÑO MANCORA, DISRITO DE MIGUEL CHECA – SULLANA – PIURA"**;

Con fecha 06 de Febrero del 2013, se suscribe el Contrato de Obra N° 006-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, con la Gerencia Sub Regional, para la ejecución de la Obra antes indicada;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 279-2013 /GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 14.05.13 se aprobó la modificación del Plano D-01 por el Plano DC-01, en el cual detalla dentro de la composición del Cerco de Malla de Cocada Galvanizada Tubo de Fierro 3"x2"x3" mm. Solicitada por la empresa contratista **CONTRATISTAS GENERALES JQ & ASOCIADOS EIRL** para la ejecución de la obra antes indicada;

Que, mediante el INFORME N° 120-2013/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 05 de Junio del 2013; el Inspector de Obra Wilfredo Murillo Farfán indica lo siguiente:

- Que, mediante Carta s/n de fecha 29.05.13 y recepcionado por entidad con fecha 30.05.13 y por el suscrito en calidad de Inspector de Obra el día 03 de Junio del 2013 el representante legal de la contratista quien viene ejecutando la

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G

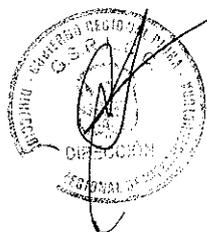
13 JUN 2013

Sullana,

obra del rubro solicita ampliación de plazo parcial N° 02 por 20 días calendarios amparada en los Artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



- Que, la ampliación de plazo la sustenta en la aprobación de parte de la entidad de la modificación aprobada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 279-2013 /GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 14.05.13, la misma que da consecuencia a un Adicional de Obra N° 01, el mismo que se ha presentado a la entidad y se encuentra en trámite de aprobación a la fecha, lo cual ha ocasionado que los trabajos afines a las partidas correspondientes se encuentren paralizadas. Que, la ampliación de plazo se sustenta en al Artículo 196 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.- Consultas sobre ocurrencias de Obra en:



- Anotación N° 112 del Residente de fecha 21.05.13.... Lo trabajos del cerco perimétrico con malla metálica se han paralizado en tanto no haya un pronunciamiento del adicional y deductivo tramitado, se solicita ampliación de aprobación.



- Anotación N° 115 del Residente de fecha 27-30/05/13 .. Se hace mención que a la fecha no se ha notificado la resolución de aprobación del adicional limitando la no realización de trabajos pendientes.... En tal sentido, esta residencia solicita prorroga de ampliación de plazo N° 02 por 20 días calendarios el cual comenzara a regir a partir del 31.05.13



- La entidad a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 279-2013 /GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 14.05.13 en su artículo 1ro y 2do aprueba y notifica al contratista la modificación del plano D-01 por el plano DC-01 según las razones expuestas.

❖ Asimismo, el Inspector de Obra Wilfredo Murillo Farfán indica que estando a lo previsto en el Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 de la Ley, el contratista solicita ampliación de plazo pactado debido Atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual, por lo tanto la causal invocada en la presente solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 se encuentra tipificada en el Artículo 200 (numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuible al contratista. Asimismo, el contratista al solicitar la ampliación de plazo ha cumplido con los procedimientos en el Artículo 196 el cual establece que las consultas se formulan en el Cuaderno de obra y se dirigen al Inspector o supervisor según corresponda..”, asimismo con lo establecido en el Artículo 201 del Reglamento.- Procedimiento de Ampliación de Plazo, en consideración que registró en el cuaderno de obra (asientos N°110, 111, 112, 113, 114, 115, las circunstancias que en su concepto ameritan la ampliación

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0000000000-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

13 JUN 2013

del plazo. Del mismo modo la causal viene afectando la programación de los trabajos en la partida correspondiente por consiguiente la ruta crítica del programa de ejecución de obra. Opinando que otorgué la ampliación de plazo parcial N° 02 por el lapso de veinte (20) días calendarios. Sin reconocimiento de gastos generales, solicitada es procedente para la culminación de la obra. Por consiguiente concluye que la ampliación parcial N° 02, solicitada por el contratista ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, por lo que es procedente en aplicación de la causal establecida en el numeral 1) del Artículo 200 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF es decir atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Opinando por que se otorgue dicha ampliación de plazo por veinte (20) días calendarios a partir del 31.05.13 sin reconocimiento de gastos generales.

Para lo cual ampara su petición en los artículos 41°, del Decreto Legislativo 1017, y 200°, 201° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Que, mediante el INFORME N° 502-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha (06.06.13), la Unidad de Obras y Liquidaciones; ratifica lo recomendado por el Ingeniero Supervisor de Obra; asimismo, manifiesta lo siguiente :

- Que, debe declararse procedente la Ampliación de Plazo N° 02, por 20 días calendarios, solicitada por la empresa Contratistas Generales JQ & Asociados EIRL, a partir del 31.05.13, amparado en el Artículo 200 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es decir atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Que, el contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 201 del Reglamento.
- Que dicha ampliación la sustenta en la aprobación de parte de la Entidad de la Modificación aprobada mediante RGSR N 279-20013/GOB. REG.PIURA.GSRLCC-G de fecha 14.05.2013, la misma que consecuencia un Adicional N° 01 que ha sido presentado a la entidad y se encuentra en trámite de aprobación, lo cual ha ocasionado que los trabajos se encuentren paralizados, afectando la programación en la partida correspondiente, por consiguiente se afecta la ruta crítica de la citada obra.
- Que, habiendo procedido a revisar la documentación referencial comparte la opinión del Inspector de Obra quien al evaluar la causa opina porque se debe declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por veinte (20) días a favor del recurrente.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G

Sullana,

13 JUN 2013

- Que, para que proceda una Ampliación de Plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Contratista; por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten Ampliación de Plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el Contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su Solicitud de Ampliación de Plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del Programa de ejecución de Obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra.
- La demora de la entidad en emitir la Resolución en los plazos señalados que autoricen las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de Ampliación de Plazo.
- La obra a la fecha se encuentra paralizada afectando la programación y por consiguiente la ruta crítica.
- Que, del análisis de la documentación y estando a la opinión del Ingeniero Supervisor de Obra, se determina que debe DECLARARSE PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02; por veinte (20) días calendario, sin reconocimiento de gastos generales, solicitada por el Contratista.

Que, mediante el MEMORANDUM N° 716-2013/GRP-401000-401400 de fecha 06 de Junio del 2013, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Sub Regional, la emisión de la Resolución correspondiente, luego de haber procedido a revisar los informes referenciales, compartiendo la opinión del Sub Director de Obras e Ingeniero Inspector de Obra en el sentido de aprobar la ampliación de Plazo N° 02, solicitada por Contratistas Generales JQ & Asociados EIRL, sin reconocimiento de gastos generales;

Que, el sexto párrafo del artículo 41 de la Ley establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, que modifiquen el cronograma contractual. Situación que nos comprende en el presente caso.

Adicionalmente, el artículo 200 del Reglamento establece las causales que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo de ejecución contractual en los contratos de obras.

Que, asimismo el Artículo 201 del Reglamento establece el procedimiento a seguir para la procedencia de ampliación del plazo, indicando, entre otros, el plazo con el que cuenta el contratista y ante quien podrá solicitar la ampliación de plazo. Siendo que, toda solicitud de ampliación de plazo debe

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G

Sullana,

13 JUN 2013

efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliación de plazo.

En esa medida, dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo directamente ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.

Que, en ese sentido, el contenido de toda solicitud de ampliación de plazo será el siguiente: a). Cuantificación de los días requeridos compatibles con la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameriten a su criterio, ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.; b). Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no) y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitada. Estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae el artículo 41 de la Ley. Debe exponerse con los hechos la vigencia de los mismos o la conclusión de aquellos para los efectos de la ampliación de plazo parcial.; c). Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra.; Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra.; Señalar el o los folios del cuaderno de obra donde se anotó la causal desde el inicio y durante la ocurrencia de la misma.; Una vez recibida dicha solicitud, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; teniendo en cuenta que el informe deberá tener relación estricta con los puntos contenidos en la solicitud.; Así, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, tal y como se desprende precedentemente dicha solicitud de ampliación se ajusta a los presupuestos establecidos para las ampliaciones de plazo, y como se puede apreciar de las opiniones técnicas favorables respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo presentada por la empresa Contratistas Generales JQ & Asociados EIRL en la persona de su representante legal Jorge Luis Quezada Carmen, mediante la Carta s/n de fecha 30.05.13; las mismas que han sido emitidas por el Ingeniero Supervisor de Obra; Sub Director de Obras y Liquidaciones y la conformidad de la Dirección Sub Regional de Infraestructura respectivamente, la Oficina Sub de Asesoría Legal, comparte dichas opiniones cuya causal principal es: **"ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA"**..."; la misma que se encuentra contemplada en el Artículo 200° numeral 1) del Reglamento de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; así mismo, el contratista ha

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G

13 JUN 2013

Sullana,

cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 201° del acotado Reglamento que a la letra dice "...*Para que proceda una Ampliación de Plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo...*", hecho que ha ocurrido en el presente caso; por lo que, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación de la Solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02; en Veinte (20) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales; debiéndose emitir la Resolución correspondiente;

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 128-2013/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Junio del 2013.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 13 de Febrero del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 en *veinte (20) días calendario, sin el reconocimiento de Gastos Generales, cuya causal es por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*, presentada por la empresa contratista **CONTRATISTAS GENERALES JQ & ASOCIADOS EIRL.**, mediante la CARTA S/N. EXPEDIENTE N° 03595 de fecha 30 de Mayo del 2013, para la ejecución de la Obra : "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PIET CUNITA DEL NIÑO MANCORA – DISTRITO DE MIGUEL CHECA - SULLANA**", materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 015-2012/GRP-GSRLCC-G.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato N° 006-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 06 de Febrero del 2013; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G

Sullana,

13 JUN 2013

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Empresa Contratista CONTRATISTAS GENERALES JQ & ASOCIADOS EIRL.**; en su domicilio ubicado en Calle San Isidro N° 327 Bellavista – Sullana – Piura.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUBREGIONAL DE OBRAS Y LIQUIDACIONES
Ing. Miguel Ángel Alegria Cardenas
GERENTE SUB REGIONAL